

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2019 – 01801ok

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento ejecutivo librado en su contra, personalmente el día 28 de febrero hogaño (fl. 28 Cdno 1) y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna índole.
2. Agréguese a las diligencias para los efectos legales pertinentes, la documental allegada por la parte actora, vista a folios del 30 al 41.
3. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el embargo decretado y comunicado en oficio número 00737-20, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 468 ejusdem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **35** de fecha **27 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4418641a78f8ba9ca4f74ebb5f9ccca02ba194c220dd2c42084039428e280e72

Documento generado en 25/08/2020 12:00:38 a.m.